

REPÚBLICA DEL PERÚ



SUMILLA: APROBACIÓN DEL MONTO DE COMPENSACION ECONOMICA A FAVOR DE LA COMUNIDAD CAMPESINA SAN ANDRES DE MONTEGRANDE CON CODIGO DE PREDIO RPTEQPI-200204-00001, Y, DE LA COMUNIDAD CAMPESINA SAN JUAN DE LAGUNAS CON CODIGO DE PREDIO RPTEQPI-200204-00003.

Resolución Directoral

N° 0075 -2025-MTC/21

Lima, 24 MAR. 2025

VISTOS:

Los Memorandos N° 00078-2025-MTC/21.GO.PACRI y N° 00294-2024-MTC/21.GO.PACRI.RCC emitidos por la Gerencia de Obras, así como el Informe N° 00032-2025-MTC/21.GO.PACRI.LEIP y el Informe Técnico Legal N° 010-2024-MTC/21.GO.PACRI.RCC-OMARG-JLAD emitidos por los Especialistas Legal y Técnico, con la conformidad del Coordinador PACRI-GO; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo N° 029-2006-MTC, se dispuso la fusión por absorción del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Departamental - PROVIAS DEPARTAMENTAL y el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Rural - PROVIAS RURAL, correspondiéndole a este último la calidad de entidad incorporante, resultando de dicha fusión la Unidad Ejecutora denominada Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVIAS DESCENTRALIZADO;

Que, por medio de la Ley N° 30556 publicado el 29 de abril de 2017, se aprobó la Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, cuyo objeto fue declarar de manera prioritaria, de interés nacional y necesidad pública, la implementación de un Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios con enfoque de gestión del riesgo de desastres, para la reconstrucción y construcción de la infraestructura pública y viviendas afectadas por desastres naturales con un nivel de emergencia 4 y 5, así como para la implementación de soluciones integrales de prevención;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 472-2018-MTC/01, se aprobaron los Lineamientos para la Implementación del PIRCC en el Sector Transportes y Comunicaciones conforme a la Ley N° 30556, y se creó el Equipo de Trabajo "Equipo Especial encargado de la Reconstrucción con Cambios en el Ministerio de Transportes y Comunicaciones";

Que, por medio de la Resolución Ministerial N° 143-2019-MTC/01, se modificó la Resolución Ministerial N° 472-2018-MTC/01, y se establece que el mencionado Equipo de Trabajo tiene una vigencia sujeta a la existencia de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios creada por la Ley N° 30556, precisando en su Segunda Disposición Complementaria



N° **0075** -2025-MTC/21

Lima, 24 MAR. 2025

Transitoria que una vez concluida la vigencia del Equipo de Trabajo, la Dirección General de Programas y Proyectos de Transportes transferirá las intervenciones a su cargo, en la fase en la que se encuentren, al Proyecto Especial de Infraestructura de Transportes Nacional y Descentralizado, según corresponda;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 003-2020 del 08 de enero de 2020, se establecieron las disposiciones extraordinarias para la adquisición y liberación de áreas necesarias para el Plan Nacional de Infraestructura para la Competitividad y el Plan Integral de Reconstrucción con Cambios;

Que, el numeral 3.2 del artículo 3 del citado Decreto de Urgencia, define a la Compensación Económica como pago único y extraordinario regulado por cada sector mediante Resolución Ministerial, efectuada a favor de los poseedores identificados por la entrega voluntaria o forzosa de la posesión del inmueble, considerando los siguientes criterios objetivos: ubicación del inmueble (rural o urbano), dimensión y/o el uso del inmueble. La compensación económica no forma parte del valor de tasación por la adquisición del inmueble;

Que, los numerales 3.8, 3.9 y 3.10 del artículo 3 del Decreto de Urgencia en mención, definen como Sujeto Activo al Ministerio, Gobierno Regional o Local responsable de la tramitación del procedimiento establecido en el citado Decreto de Urgencia, como Sujeto Pasivo al propietario o poseedor del inmueble sujeto a Adquisición o Expropiación, y, como Beneficiario a aquel que recibe la posesión del inmueble como resultado del procedimiento de compensación económica;

Que, su artículo 5 señala que el Sujeto Activo, en un plazo de treinta (30) días hábiles, realiza la identificación del inmueble y la identificación del poseedor, siendo que para la primera, debe obtenerse el Certificado de Búsqueda Catastral o el Informe del especialista técnico del Sujeto Activo o del Verificador Catastral, y, para la segunda, debe realizarse un levantamiento de información en campo, que se consigna en la "Ficha de Identificación del Inmueble y del Poseedor";





Resolución Directoral

N° **0075** -2025-MTC/21

Lima, 24 MAR. 2025



Que, el artículo 7 indica que el Sujeto Activo emite el acto resolutorio que contiene lo siguiente: a) Identificación del Inmueble, b) Identificación del poseedor, c) Determinación del monto de la Compensación Económica y plazo para aceptar o rechazar la misma, d) Plazo para pago de la compensación económica, e) Beneficiario de la posesión, f) Plazo de entrega o desocupación del inmueble, g) De existir contratos vinculados a los inmuebles, se dispone su conclusión, h) Orden de notificar al poseedor del inmueble, y, i) La remisión del expediente técnico legal para fines de tasación se realiza en un plazo máximo de un (01) mes, desde la emisión de la resolución;

Que, a través de la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 098-2021-PCM - Decreto Supremo que aprueba la calificación y relación de los Programas y Proyectos Especiales del Poder Ejecutivo, se actualiza de la calificación, entre otros, del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVIAS DESCENTRALIZADO, calificándolo desde el punto de vista organizacional, como un programa, bajo dependencia del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;



Que, de acuerdo a los artículos 1, 2 y 3 del Manual de Operaciones de PROVIAS DESCENTRALIZADO, aprobado con Resolución Ministerial N° 897-2021-MTC/01.02 del 18 de setiembre de 2021, establece que PROVIAS DESCENTRALIZADO es un programa del Viceministerio de Transportes del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, cuya finalidad es desarrollar actividades de preparación, gestión, administración, y de ser el caso la ejecución de proyectos y programas de inversión para el incremento de la dotación de infraestructura y la mejora de la transitabilidad de la infraestructura de transporte departamental y vecinal o rural, así como el fortalecimiento de capacidades institucionales para la gestión descentralizada;



Que, mediante Resolución Directoral N° 074-2021-MTC/19 de fecha 15 de julio de 2021, se aprobó administrativamente el Expediente Técnico Definitivo para la ejecución de la Obra: "REHABILITACIÓN DE PUENTES PAQUETE 10 – PIURA 3 – TUMBES: (OBRA 1: PUENTE CHILILIQUE Y ACCESOS, PUENTE QUEBRADA PILLO Y ACCESOS, PUENTE SICCHEZ II Y ACCESOS, Y PUENTE JILILI Y ACCESOS) – ITEM 1";

Que, por medio de la Resolución Directoral N° 0087-2023-MTC/19 de fecha 14 de junio de 2023, entre otros, se dispuso considerar a la Resolución Directoral N° 074-2021-MTC/19

N° 0075 -2025-MTC/21

Lima, 24 MAR. 2025



como acto resolutivo que aprobó administrativamente el Expediente Técnico Definitivo para la ejecución de la Obra: "REHABILITACIÓN DE PUENTES PAQUETE 10 – PIURA 3 – TUMBES: (OBRA 1: PUENTE CHILILIQUE Y ACCESOS, PUENTE QUEBRADA PILLO Y ACCESOS, PUENTE SICCHEZ II Y ACCESOS, Y PUENTE JILILI Y ACCESOS) – ITEM 1", en adelante "el Proyecto"



Que, a través del Memorando N° 2524-2023-MTC/19.EEERC del 19 de diciembre de 2023, el Equipo Especial encargado de la Reconstrucción con Cambios del MTC, a requerimiento de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, solicitó a Provias Descentralizado su consentimiento para la agregación a la UEI de PVD (vías departamentales y vecinales) para la continuidad de las 101 intervenciones del Plan Integral para Reconstrucción con Cambios a cargo del MTC;



Que, con fecha 31 de diciembre de 2023, concluyó la vigencia del Equipo de Trabajo "Equipo Especial encargado de la Reconstrucción con Cambios en el Ministerio de Transportes y Comunicaciones", de conformidad con lo previsto en el artículo 9 de la Ley N° 31369 - Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023 y el artículo 6 de la Resolución Ministerial N° 472-2018-MTC/01;



Que, por medio del Memorando N° 027-2024-MTC/21, el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado aceptó que la cartera de las 101 intervenciones del Plan Integral para Reconstrucción con Cambios a cargo del MTC sean agregados a su Unidad Ejecutora de Inversiones y Unidad Ejecutora 010: Provias Descentralizado, solicitando proseguir con su continuidad;

Que, a través del Memorando Múltiple N° 026-2024-MTC/21.ST del 15 de febrero de 2024, el Secretario Técnico de Provias Descentralizado realizó la asignación de los puentes modulares y puentes definitivos del sur del país a cargo de la Gerencia de Intervenciones Especiales, y de los puentes definitivos del norte del país y caminos a cargo de la Gerencia de Obras, donde se encuentra incluida la Obra: "REHABILITACIÓN DE PUENTES PAQUETE 10 – PIURA 3 – TUMBES: (OBRA 1: PUENTE CHILILIQUE Y ACCESOS, PUENTE QUEBRADA PILLO Y ACCESOS, PUENTE SICCHEZ II Y ACCESOS, Y PUENTE JILILI Y ACCESOS) – ITEM 1";

Que, mediante el numeral 13.6 del artículo 13 de la Resolución Ministerial N° 786-2024-MTC/01 del 26 de diciembre de 2024, se delegó en el Director Ejecutivo de Provias



Resolución Directoral

N° **0075** -2025-MTC/21

Lima, 24 MAR. 2025



Descentralizado la facultad para "Aprobar el valor de la compensación económica a que hace referencia el numeral 3.2 del artículo 3 y el artículo 7 del Decreto de Urgencia N° 003-2020, Decreto de urgencia que establece Disposiciones Extraordinarias para la Adquisición y Liberación de Áreas Necesarias para el Plan Nacional de Infraestructura para la Competitividad y el Plan Integral de Reconstrucción con Cambios";



Que, en ese sentido, se acredita la obligación de PROVIAS DESCENTRALIZADO, en su calidad de Entidad Ejecutora, de adoptar las acciones necesarias para continuar con la implementación de las intervenciones del PIRCC a su cargo; por ello, a través del "Instructivo N° 001-2024-MTC/21.GO – Instructivo para determinar el valor de Compensación Económica a favor del Poseedor-Propietario Poseedor por la toma de posesión del área necesaria para la ejecución de los proyectos viales en vías subnacionales previsto en el Plan Integral de Reconstrucción con Cambios a cargo de PROVIAS DESCENTRALIZADO"¹, se regulan los criterios objetivos a ser considerados y la fórmula a aplicar en el cálculo del valor de Compensación Económica;



Que, en atención a ello, a través del Memorando N° 00294-2024-MTC/21.GO.PACRI.RCC del 17 de diciembre de 2024, que contiene el Informe Técnico Legal N° 010-2024-MTC/21.GO.PACRI.RCC-OMARG-JLAD de la misma fecha, reiterado por Memorando N° 00078-2025-MTC/21.GO.PACRI del 13 de marzo de 2025 que contiene el Informe N° 00032-2025-MTC/21.GO.PACRI.LEIP de la misma fecha, la Gerencia de Obras determina y sustenta el valor de la compensación económica por la toma de posesión del área de los inmuebles con código RPTEQPI-200204-00001 y código RPTEQPI-200204-00003, afectados por la ejecución del proyecto: "PUENTE QUEBRADA PILLO Y ACCESOS", que forma parte integrante de la Obra: "REHABILITACIÓN DE PUENTES PAQUETE 10 – PIURA 3 – TUMBES: (OBRA 1: PUENTE CHILILIQUE Y ACCESOS, PUENTE QUEBRADA PILLO Y ACCESOS, PUENTE SICCHEZ II Y ACCESOS, Y PUENTE JILILI Y ACCESOS) – ITEM 1", concluyendo que: i) se ha identificado el predio afectado con código RPTEQPI-200204-00001 (583.67m²), que se encuentra inscrito sobre la Partida Electrónica N° 04128258 cuya titularidad corresponde a la Comunidad Campesina San Andrés de Montegrande, y sobre la Partida Electrónica N° 04021747 cuya titularidad corresponde a la Dirección General de la Reforma Agraria y



¹ Instructivo que fue aprobado en atención a la opinión emitida por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto a través de su Informe N° 026-2024-MTC/21.OPP.RCC del 29 de noviembre de 2024, a solicitud de la Gerencia de Obras.

N° 0075 -2025-MTC/21

Lima, 24 MAR. 2025

Asentamiento Rural; ii) se ha identificado el predio afectado con código RPTEQPI-200204-00003 (477.75 m²), que se encuentra inscrito sobre la Partida Electrónica N° 04020558 cuya titularidad corresponde a la Comunidad Campesina San Juan de Lagunas; iii) se ha determinado el monto de la compensación económica del área de los predios afectados:

ITEM	CODIGO DE PREDIO	POSEEDOR	AREA EN POSESION	UBICACION	VALOR DE COMPENSACION (S/.)
1	RPTEQPI-200204-00001	COMUNIDAD CAMPESINA SAN ANDRES DE MONTEGRANDE	583.67 m2 (0.0584 ha)	DISTRITO DE LAGUNAS, PROVINCIA DE AYABACA, DEPARTAMENTO DE PIURA	3,939.77
2	RPTEQPI-200204-00003	COMUNIDAD CAMPESINA SAN JUAN DE LAGUNAS	477.75 m2 (0.0478 ha)	DISTRITO DE LAGUNAS, PROVINCIA DE AYABACA, DEPARTAMENTO DE PIURA	4,658.06

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Informe N° 198-2025-MTC/21.OAJ.RCC, estando a los fundamentos técnicos emitidos por la Gerencia de Obras, opina que es procedente la emisión de la Resolución Directoral que apruebe el valor de la compensación económica por la toma de posesión del área de los inmuebles con código RPTEQPI-200204-00001 y código RPTEQPI-200204-00003, en los términos y montos señalados en el Informe Técnico Legal N° 010-2024-MTC/21.GO.PACRI.RCC-OMARG-JLAD que adjunta la citada Gerencia, el mismo que se encuentra dentro del marco legal establecido en el Decreto de Urgencia N° 003-2020, y en la Ley N° 30556;

Con el visto bueno de la Gerencia de Obras, de la Oficina de Asesoría Jurídica, y de la Secretaría Técnica, cada una en el ámbito de su competencia;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Supremo N° 029-2006-MTC, la Ley N° 30556, el Decreto de Urgencia N° 003-2020; así como en uso de la facultad delegada en el numeral 13.6 del artículo 13 de la Resolución Ministerial N° 786-2024-MTC/01; y la atribución conferida por el literal n) del artículo 8 del Manual de Operaciones del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVIAS DESCENTRALIZADO, aprobado por la Resolución Ministerial N° 897-2021-MTC/01.02;



Resolución Directoral

N° **0075** -2025-MTC/21

Lima, 24 MAR. 2025

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el monto de la compensación económica a favor de los poseedores de las áreas de los predios afectados por la ejecución del proyecto: "PUENTE QUEBRADA PILLO Y ACCESOS", que forma parte integrante de la Obra: "REHABILITACIÓN DE PUENTES PAQUETE 10 – PIURA 3 – TUMBES: (OBRA 1: PUENTE CHILILIQUE Y ACCESOS, PUENTE QUEBRADA PILLO Y ACCESOS, PUENTE SICCHEZ II Y ACCESOS, Y PUENTE JILILI Y ACCESOS) – ITEM 1", identificado con código RPTEQPI-200204-00001 y código RPTEQPI-200204-00003, en los siguientes términos:

ITEM	CODIGO DE PREDIO	POSEEDOR	AREA EN POSESION	UBICACION	VALOR DE COMPENSACION (S/.)
1	RPTEQPI-200204-00001	COMUNIDAD CAMPESINA SAN ANDRES DE MONTEGRANDE	583.67 m2 (0.0584 ha)	DISTRITO DE LAGUNAS, PROVINCIA DE AYABACA, DEPARTAMENTO DE PIURA	3,939.77
2	RPTEQPI-200204-00003	COMUNIDAD CAMPESINA SAN JUAN DE LAGUNAS	477.75 m2 (0.0478 ha)	DISTRITO DE LAGUNAS, PROVINCIA DE AYABACA, DEPARTAMENTO DE PIURA	4,658.06

Artículo 2.- El personal profesional de la Gerencia de Obras que ha intervenido en el análisis técnico y legal relacionado con la aprobación del monto de la compensación económica dispuesto en el artículo 1, son responsables absolutos del correspondiente sustento del cálculo del valor del pago que da mérito a la emisión de la presente resolución, motivo por el cual no se convalida los desajustes, errores u omisiones que no hayan sido advertidos.

Artículo 3.- Disponer que la Gerencia de Obras, dentro del plazo de cinco (05) días hábiles de emitida la presente Resolución Directoral, notifique la misma a los poseedores de las áreas de los predios identificados con código RPTEQPI-200204-00001 y código RPTEQPI-200204-00003, para que en un plazo de cinco (05) días hábiles de notificada la presente resolución, acepten o rechacen el monto de la compensación económica.

Artículo 4.- Disponer que de aceptada la compensación económica, la Gerencia de Obras, verifique la entrega del área de los inmuebles afectados por parte de los poseedores, dentro de un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados a partir de dicha aceptación, de encontrarse desocupada, o veinte (20) días hábiles de estar ocupada, pudiéndose ampliar dichos plazos hasta sesenta (60) días hábiles cuando se requiera de algún tipo de autorización



N° **0075** -2025-MTC/21

Lima, 24 MAR. 2025

o habilitación administrativa para la conclusión de la actividad económica que se realice sobre las áreas de los inmuebles afectados, a fin de proceder con el pago del monto total de compensación económica y la suscripción del acta de entrega de la posesión. De existir contratos vinculados a las áreas de los inmuebles afectados, se tendrán por concluidos conforme lo señalado en el literal g) del numeral 7.1 del artículo 7 del Decreto de Urgencia N° 003-2020.

Artículo 5.- Disponer que transcurridos los plazos para aceptar la compensación económica, para la entrega o desocupación de las áreas de los inmuebles afectados, o ante el rechazo de dicha compensación, la Gerencia de Obras gestione la consignación correspondiente en el Banco de la Nación del monto de la compensación económica, aprobado en el artículo 1 de la presente resolución, a fin de solicitar el inicio del procedimiento de Ejecución Coactiva establecido en el artículo 9 del Decreto de Urgencia N° 003-2020.

Artículo 6.- Determinar que la Gerencia de Obras continúe con el trámite correspondiente a fin de que el expediente técnico sea remitido al órgano competente para fines de tasación, conforme así lo establece el artículo 11 del Decreto de Urgencia N° 003-2020.

Artículo 7.- Notificar la presente Resolución Directoral a la Oficina de Administración de PROVIAS DESCENTRALIZADO, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese y comuníquese



OSCAR EFRAIN CHAVEZ FIGUEROA
Director Ejecutivo
PROVIAS DESCENTRALIZADO

Exp. N° I0124148639
JCSC/cssm

ANEXO

**VALOR DE COMPENSACIÓN DE DOS (2) PREDIOS AFECTADOS POR LA
EJECUCIÓN DE LA OBRA**

N°	SUJETO ACTIVO	POSEEDOR	CÓDIGO	UBICACIÓN	ÁREA AFECTADA	VALOR DE COMPENSACIÓN
1	MINISTERIO DE TRANSPORTES - PROVIAS DESCENTRALIZADO	Comunidad Campesina San Andrés de Montegrande	RPTEQPI-200204-00001	Lagunas - Ayabaca - Piura	583.67 m ²	S/ 3,939.77
2		Comunidad Campesina San Juan de Lagunas	RPTEQPI-200204-00003	Lagunas - Ayabaca - Piura	477.75 m ²	S/ 4,658.06
TOTAL						S/ 8,597.83